



Martes

25

Noviembre
2025

Responsabilidad fiscal y disciplinaria

10:00 a.m. – 11:00 a.m.
Plataforma Teams

Responsabilidad fiscal y disciplinaria



Responsabilidad fiscal

Obligación de reparar el daño causado al patrimonio público por servidores públicos o particulares, debido a una conducta dolosa o culposa en el ejercicio de la gestión fiscal. Su objetivo es el resarcimiento del perjuicio a través del pago de una indemnización pecuniaria.



Responsabilidad disciplinaria

Obligación de los servidores públicos y particulares que ejercen funciones públicas o administran recursos públicos de responder por el incumplimiento de sus deberes.



Función Pública

Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, desarrolle o realice prerrogativas exclusivas de los órganos del Estado.



Administración de Recursos Públicos

Administran recursos públicos aquellos particulares que recaudan, custodian, liquidan o disponen el uso de rentas parafiscales, de rentas que hacen parte del presupuesto de las entidades públicas o que estas últimas han destinado para su utilización con fines específicos.

Responsabilidad Fiscal

Gestión fiscal

Conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

Elementos de la **responsabilidad fiscal**

$$\begin{array}{l} \text{Conducta} \\ \text{doloso/culposa} \\ \text{atribuible a una} \\ \text{persona que realiza} \\ \text{gestión fiscal} \end{array} + \text{Nexo de} \\ \text{causalidad} + \begin{array}{l} \text{Daño} \\ \text{patrimonial} \\ \text{al Estado} \end{array} = \text{Responsabilidad} \\ \text{Fiscal}$$

Medidas cautelares

- En cualquier momento del proceso de responsabilidad fiscal se podrán decretar medidas cautelares sobre los bienes de la persona presuntamente responsable de un detrimento al patrimonio público.
- Monto suficiente para amparar el pago del posible desmedro al erario.
- Las medidas cautelares decretadas se extenderán y tendrán vigencia hasta la culminación del proceso de cobro coactivo.

Responsabilidad Disciplinaria

Salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o función, el sujeto disciplinable ejercerá los derechos, cumplirá los deberes, respetará las prohibiciones y acatará el régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política y en las leyes



Potestad disciplinaria

- Vigilar la conducta
- Adelantar investigaciones
- Imponer sanciones



Titularidad

- Estado
- Procuraduría General de la Nación
- Personerías distritales y departamentales



Fines de la sanción

- Prevención de faltas
- Corrección de las faltas
- Garantizar la efectividad de los principios y fines establecidos en la Constitución, la ley y los tratados internacionales

Responsabilidad Disciplinaria

Régimen de particulares

Administran recursos públicos aquellos particulares que recaudan, custodian, liquidan o disponen el uso de rentas parafiscales, de rentas que hacen parte del presupuesto de las entidades públicas o que estas últimas han destinado para su utilización con fines específicos.



Particulares que

- Ejercen funciones públicas
- Administren recursos públicos
- Cuando se trate de personas jurídicas, la responsabilidad disciplinaria será exigible tanto al representante legal como a los miembros de la Junta Directiva



Falta disciplinaria

- Apropiarse, directa o indirectamente, en provecho propio o de un tercero, de recursos públicos, o permitir que otro lo haga; o utilizarlos indebidamente.
- Ofrecer u otorgar dádivas o prebendas a los servidores públicos o particulares para obtener beneficios personales que desvíen la transparencia en el uso de los recursos públicos.
- Abstenerse de denunciar a los servidores públicos y particulares que soliciten dádivas, prebendas o cualquier beneficio en perjuicio de la transparencia del servicio público.



Sanciones

- Multa de 10 a 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la comisión del hecho
- Inhabilidad para ejercer empleo público, función pública, prestar servicios a cargo del Estado, o contratar con este de 1 a 20 años
- Cuando la conducta disciplinable implique detrimento del patrimonio público, la sanción patrimonial será igual al doble del detrimento patrimonial sufrido por el Estado

Contáctenos

Bogotá

Calle 70 Bis No. 4 - 41
Tel.: (571) 346 2011

Cali

Calle 6 Norte No. 1-42
Tel.: (572) 489 7394

Barranquilla

Carrera 53 No. 80 - 198
Tel.: (575) 385 0469

Medellín

Carrera 29C No. 10C-125
Tel.: (575) 385 0469

www.bu.com.co